



MOP-VMOP-DGC-ENVI- 0047 -2020

PARA: **Licda. Liz Aguirre**
Oficial de Información y Respuesta Institucional
OIR

DE: **Lic. Christian Marcos Aguilar Durán**
Director General de Caminos Ad honorem

ASUNTO: Respuesta a solicitud No. 069-2020

FECHA: 18 de junio de 2020



Es un gusto saludarlo, ocasión que aprovecho para hacer referencia a los requerimientos de la siguiente solicitud:

Solicitud 069-2020: "¿Porqué se ha autorizado a las empresas: Image People S.A. de C.V, proveedora de Servicios Salvadoreños S.A de C.V y HI TECH VISION S.A. DE C.V, que instalen estructuras publicitarias en puentes, cuando el art. 26 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales establece expresamente que está prohibida la instalación de ese tipo de Estructuras?"

Sobre el particular, hago de su conocimiento que esta Dirección desconoce lo correspondiente a las sociedades Image People S.A. de C.V, proveedora de Servicios Salvadoreños S.A de C.V, recomiendo consultar a Gerencia Legal Institucional de este Ministerio.

Respecto a la sociedad Hi Tech Vision S.A. de C.V., esta Dirección a través de su Área Jurídica, tiene en proceso de Revocatoria los permisos adjudicados.

Atentamente,

23 JUN 2020



Handwritten signature and time: 1:42 pm

000578